

**Cuadernillo Informativo**

# RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES



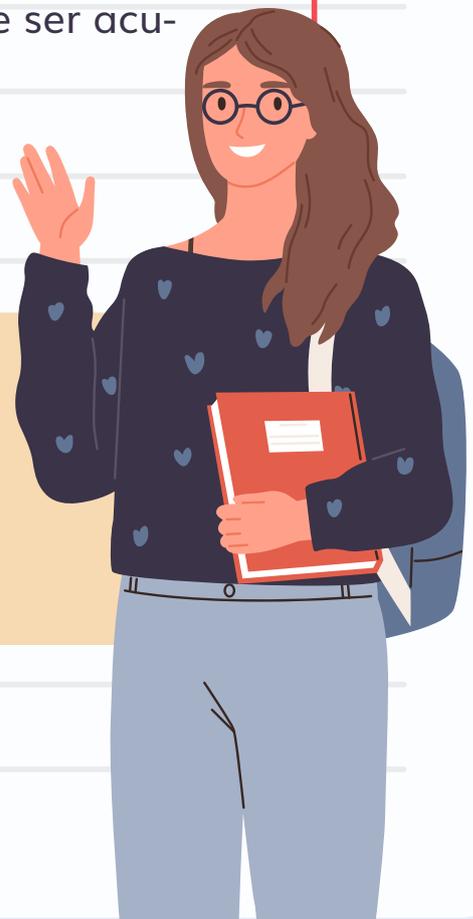
## Objetivos

### En este cuadernillo podrás:

1. Conocer que es la Responsabilidad Penal Adolescente y qué son los delitos.
2. Explicar el proceso penal y quienes participan en él.
3. Conocer si eres víctima.
4. Conocer los derechos en caso de ser acusado de cometer un delito.



De esta manera se podrá tener un mayor entendimiento (conocimiento) para denunciar la comisión de un delito, si conoces alguna víctima o si tú eres víctima de uno. Así, puedes prevenir la comisión de delitos y lograr proteger a la sociedad.



# ¿Qué es la responsabilidad penal adolescente?

"Es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible."

**Código de infancia y adolescencia ley  
1089 de 2006. Art 139.**

# ¿Cómo se regula la Responsabilidad Penal Adolescente?

Código de la infancia y la adolescencia  
(Ley 1098 de 2006)

Código Penal (Ley 599 de 2000)

Código de Procedimiento Penal  
(Ley 906 de 2004)

## **LEY 1098 DE 2006**

En este código se encuentran establecidas sanciones o medidas con un carácter pedagógico, protector y restaurativo. Estas sanciones que se aplican a un adolescente son supervisadas por el ICBF

*\*Solo se remite al Código de Procedimiento Penal cuando no existe norma especial en el Código de la Infancia y Adolescencia y siempre que no se desconozca el interés superior del adolescente.*

# ¿Para qué se regula la Responsabilidad Penal Adolescente?

1. Para garantizar que se respeten los derechos de los adolescentes (mayores de 14 a menores de 18 años)
2. Para hacer efectivas las políticas públicas orientadas en garantizar y materializar la protección integral de adolescentes
3. Para garantizar en el proceso "la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño."  
(Art. 140 del Código de Infancia y Adolescencia)
4. Para garantizar que las medidas que se tomen sean de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral.

# Tipos de delitos

Hola, me llamo Juanita, tengo 15 años y me pregunto ¿si las Conductas de matar, vender Droga, apoderarme de cosas Ajenas, abusar sexualmente de Algún compañero constituyen Delito? Y de ser así, ¿existiría Responsabilidad penal?

Hola Juanita, en efecto la respuesta es sí. Los delitos que acarrean responsabilidad penal adolescente son aquellos consagrados y definidos en el código penal colombiano (Ley 599 del 2009). Delitos como el homicidio, el hurto, el tráfico de drogas y el abuso sexual son algunos de los que puedes encontrar en este código. Sin embargo, existe la ausencia de responsabilidad penal, la cual se entiende como aquel eximente de la misma, cuando la persona actúa dentro de una regla de permiso que le habilita a realizar el comportamiento, por lo tanto, no es un delito, aunque pareciera.

Por ejemplo, cuando la persona se apodera cosas ajenas de un lugar, por razón de encontrarse bajo estado de necesidad, es decir, porque esté muriendo de hambre un familiar o cuando la persona actúa en legítima defensa, esto es, cuando es agredida de manera injustificada y al defenderse ocasiona un daño proporcional al que recibió.



# SANCIONES

Las sanciones para los y las adolescentes tienen carácter pedagógico, restaurativo y protector.

Las sanciones aplicadas al adolescente deben ser de carácter restaurativo, educativo y protector, con la participación de la sociedad y de la familia. Cuando un adolescente es declarado responsable penalmente y se observa que hay lugar a la imposición de una sanción, la autoridad judicial puede aplicarle alguna de las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia (**Ley 1098 de 2006**). Estas son:

## Amonestación

Esta sanción consiste, en que la autoridad judicial le dice al adolescente que cometió el delito que se considera que no ha hecho bien, mediante críticas, censuras o reproches. Se considera como una advertencia.

**(Art. 182. Ley 1098 de 2006)**

El adolescente, debe realizar un curso sobre el respeto a los Derechos Humanos que se lleva a cabo de dos (2) talleres a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

## Imposición de reglas de conducta

La autoridad judicial impondrá al adolescente unas obligaciones y prohibiciones para regular su manera de vida para promover su formación. Esta sanción tiene una duración máxima de 2 años. **(Art. 183 Ley 1098-2006)**

## Prestación de servicios sociales a la comunidad

El adolescente realizará tareas para el beneficio de la sociedad de manera gratuita. Por ejemplo: iniciativas ambientales para el cuidado de la comunidad.

Esta sanción tiene una duración máxima de seis (6) meses, teniendo 8 horas de trabajo social en la semana.

## Libertad asistida

Se le da la libertad al adolescente con la condición de someterse a la supervisión, asistencia y orientación de un programa de atención especializada. No puede durar más de dos (2) años. **(Art 185 de la Ley 1098 de 2006)**

## Internamiento en medio semicerrado

Se vincula al adolescente a un programa de atención especializada al cual debe asistir de forma obligatoria durante un horario establecido, el cual no puede ser el escolar o los fines de semana. No puede ser superior a tres (3) años.

**(Art 186 Ley 1098-2006)**

## Privación de libertad en centro de atención especializada

### Duración:

- **De 1 a 5 años:** La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a adolescentes mayores de 16 años y menor de 18 años que sean responsables de cometer delitos, donde la pena mínima que se establece en el código penal sea o exceda 6 años de prisión. **(Art 187)**

- **De 2 a 8 años:** Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 que sean responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión y delitos agravados con la libertad, integridad y formación sexual, la privación de libertad en centro de atención especializada será de 2 a 8 años, y deben cumplir el tiempo total de la sanción, sin recibir ningún tipo de beneficios para redimir penas.

La autoridad judicial impondrá al adolescente unas obligaciones y prohibiciones para regular su manera de vida para promover su formación. Esta sanción tiene una duración máxima de 2 años. **(Art. 183 Ley 1098-2006)**

# Elementos para la aplicación de la sanción

La autoridad judicial debe observar los principios del SRPA y tener en cuenta criterios como:

- > La edad del adolescente
- > Sus particularidades y contexto
- > La gravedad de la conducta punible en la que incurrió
- > El daño causado
- > Las necesidades de la víctima de su conducta y de la sociedad

En los casos en que el adolescente haya sido víctima del delito de constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito no se aplicará privación de la libertad. **(ARTÍCULO 187. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, Ley 1098 de 2006)**

# Adolescentes responsables penalmente

Aquellos entre 14-18 años que presuntamente hayan cometido una conducta punible.

Si la persona ha cumplido la mayoría de edad y no se ha cumplido en su totalidad el tiempo de la sanción impuesta, esta seguirá siendo parte del SRPA y podrá estar vinculada a este sistema hasta los 25 años.



Cuando hay duda sobre la edad del vinculado, el artículo 149 de la Ley 1098 de 2006, menciona la presunción de edad y establece lo siguiente: "cuando exista duda en relación con la edad del adolescente y mientras la autoridad pericial competente lo define, se presume que es menor de 18 años. En todo caso se presumirá la edad inferior."

# Adolescentes responsables penalmente

Están excluidos del SPRA los: menores de 14 años

También están excluidos del SPRA: aquellos que tienen alguna discapacidad ya sea física o psíquica siempre y cuando esta esté comprobada

Los que pertenecen a comunidades indígenas podrán ser juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme en la legislación especial indígena consagrada en el art. 246 de la Constitución Política. (Artículo 156 de la Ley 1098 de 2006)

> Para los menores de 14 años, el ICBF definirá las medidas de protección para la garantía y restablecimiento de sus derechos.

> Para aquellos que tengan alguna discapacidad, se les puede imponer una medida de seguridad, entendida como medida de protección si es necesario, aquellos que tienen alguna discapacidad ya sea física o psíquica siempre y cuando esta esté comprobada.

# EL PROCESO

## ¿Quiénes hacen parte?

En todos los casos que existe un adolescente entre 14 a 18 años que presuntamente ha cometido un delito. Están presentes las siguientes personas, quienes trabajan en equipo con la finalidad de tomar la mejor decisión para él.

**FISCAL** - Es la persona que realiza la investigación del caso, reúne toda la información que se tiene sobre los hechos realizados por el adolescente y de los cuales se le acusan.

**DEFENSOR** - Es el abogado, que acompaña al adolescente en todas las actividades que se realizan fundamentalmente para defender y proteger sus derechos, y además velar por el cumplimiento de sus garantías constitucionales y procesales durante el proceso.

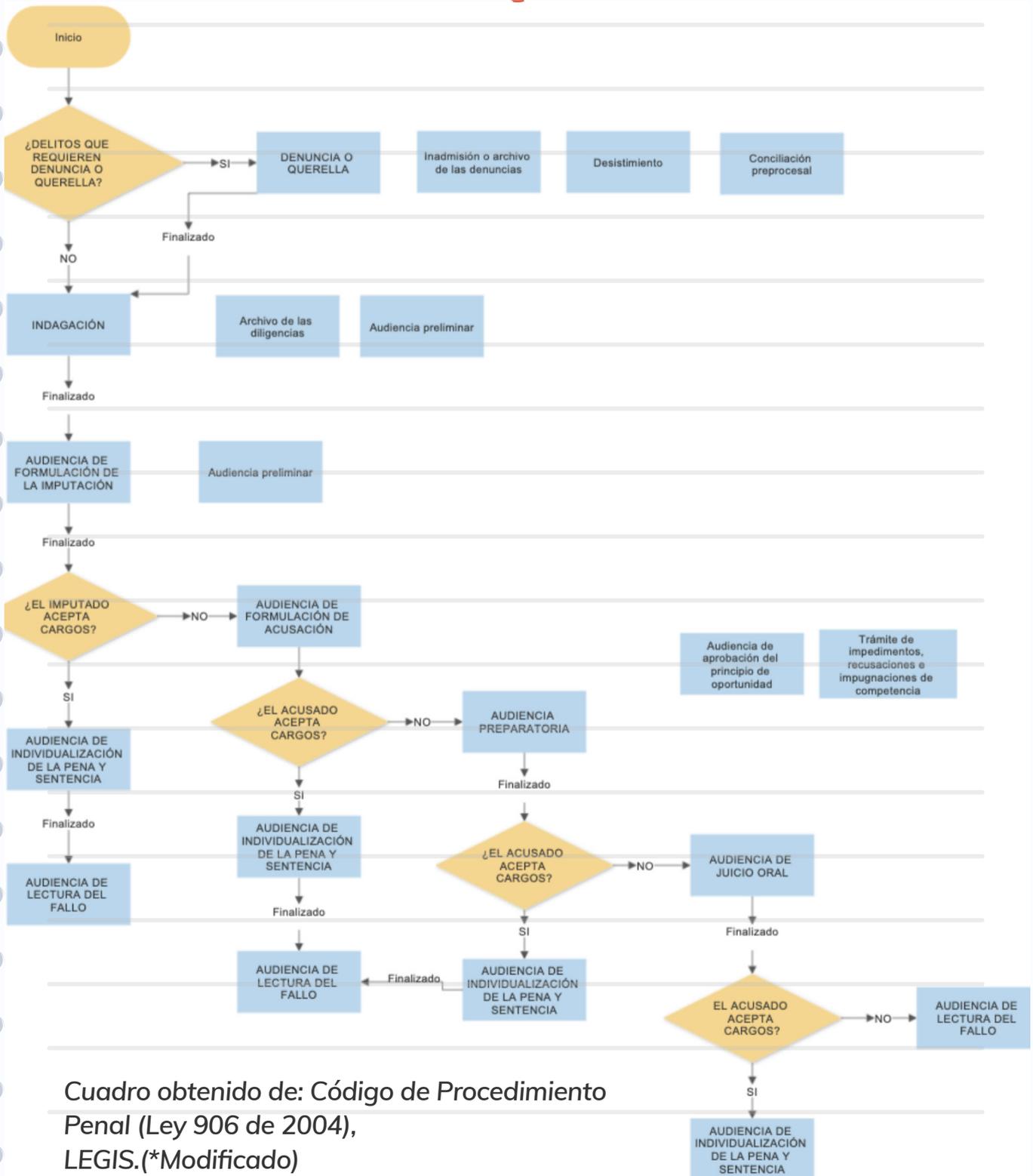
**DEFENSOR DE FAMILIA** - Es un abogado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que está presente en todo el proceso con el fin de vigilar que al adolescente se le garanticen sus derechos, cuando esto no es así, exige que se le respeten.

**JUEZ** - Existen dos tipos de Juez:

**De garantías:** Verifica que en el proceso que se realiza con el adolescente se protejan sus derechos, participa antes de la etapa de juicio.

**De conocimiento:** Está presente en la etapa juicio que se realiza con el adolescente, es quien decide si el adolescente es responsable o no del delito que se le acusa, para ello analiza la información que le dan el fiscal, el abogado defensor y el defensor de familia. Una vez toma la decisión, determina cuales son las acciones o pasos a seguir con el joven

# Procedimiento penal ordinario



Cuadro obtenido de: Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004),  
 LEGIS. (\*Modificado)

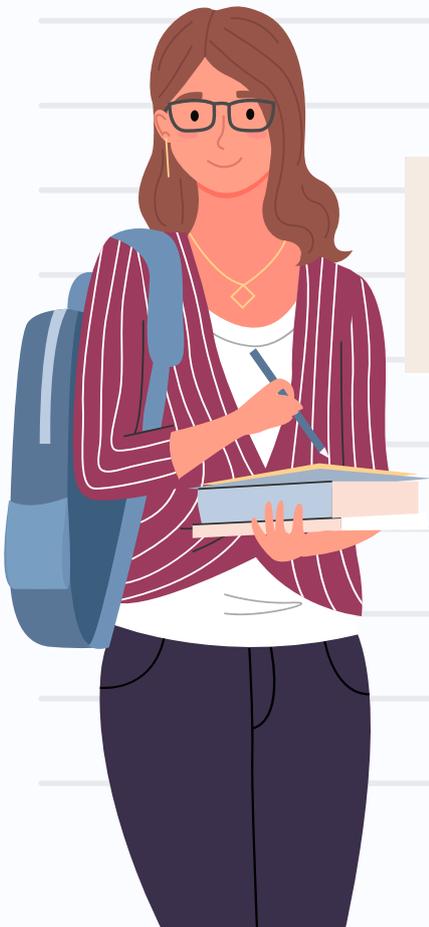
# Procedimiento penal abreviado

1. Noticia Criminal  
-Denuncia o  
querrela-

2. Traslado de  
acusacion

3. Audiencia  
concentrada

4. Juicio



# La conciliación preprocesal por delitos querellables

## ¿Que es la conciliacion?

Es un dialogo previo al inicio del proceso penal, los involucrados buscan la manera de llegar aun acuerdo sobre:

**REPARACIÓN DE LA VICTIMA DEL PRESUNTO DELITO.**

**OBLIGATORIO: ante delitos querellables**

**SI NO SE LOGRA ACUERDO:  
Se ejercera ACCION PENAL procedente.**

**SI SE LLEGA ACUERDO:  
Fiscal procede a ARCHIVO de diligencias.**

**¿QUIENES  
DEBEN ACUDIR?**

- \*Fiscal competente
- \*Adolescente
- \*Representante legal
- \*Defensor tecnico
- \*Victima con representante

# PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

## Ley 1098 de 2006

Es el conjunto de actuaciones administrativas que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los que les han sido vulnerados, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

**¿Quiénes son los encargados de velar por el restablecimiento de estos derechos?** Es responsabilidad del Estado, a través de sus autoridades, informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, ante los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

# Medidas para el restablecimiento de derechos

En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenaza los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa tendrá en cuenta inicialmente medidas para el restablecimiento de derechos y qué las determina.

Estas medidas se encuentran establecidas en el artículo 53 del Código de Infancia y Adolescencia. Algunas de estas son la amonestación, ubicación en centros de emergencia, adopción, entre otros.



# El procedimiento

- > Puede ser iniciado por el representante legal del niño, niña o adolescente, o la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, podrá solicitar, ante el defensor o Comisario de Familia o en su defecto ante el Inspector de Policía, la protección de los derechos de aquel.
- > También podrá hacerlo directamente el niño, niña o adolescente.
- > Los defensores de familia y comisarios de familia deben procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos.
- > Posterior a la iniciación de la actuación administrativa, se seguirá el trámite de procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos establecido en el artículo 100 del código de Infancia y Adolescencia, para que posteriormente se emita un fallo.

# ¿Qué hacer si eres víctima de uno de estos delitos?

**VÍCTIMA**, es toda aquella persona natural o jurídica y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño directo como consecuencia de un injusto penal

En caso de ser víctima pueden acudir a un adulto de confianza, las directivas del colegio o cualquier autoridad competente cercana, como:

1. La Fiscalía General de la Nación a través de sus unidades tales como la Unidad de Reacción Inmediata (URI)
2. La Policía Judicial o de Vigilancia
3. Comisaría de Familia
4. Centros de Servicios de Adolescentes

\*También se puede acudir a Centros de Conciliación.

> De manera inmediata estas autoridades reportarán la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia y realizarán las actividades pertinentes

**Ante cualquier otra inquietud, no  
dudes en contactarnos.**

**CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD DEL NORTE.**

- **Dirección: Calle 74 #58-79.**
- **Teléfono: 3509258.**
- **Correo: [consultoriojuridico@uninorte.edu.co](mailto:consultoriojuridico@uninorte.edu.co)**
- **[www.uninorte.edu.co/web/consultorio-juridico](http://www.uninorte.edu.co/web/consultorio-juridico)**



Unidad de  
Prácticas  
Jurídico -  
Políticas y  
Servicios a la  
Comunidad